

El artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación faculta al Poder Ejecutivo Federal (el "Ejecutivo"), entre otros supuestos, para que, mediante resoluciones de carácter general, emita medidas de política fiscal a ciertas regiones o grupos de personas cuando, a causa de fenómenos naturales, económicos o sociales, se haya afectado o pueda afectarse la situación económica de alguna región del país, de una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad; así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

En atención a lo anterior, es de nuestro conocimiento que ciertos contribuyentes han interpuesto juicios de amparo con la finalidad de que el Ejecutivo se pronuncie, a través de un acuerdo general, respecto a alguna medida de carácter fiscal que les permita enfrentar las consecuencias económicas y laborales que derivaran de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

En el supuesto de que llegara a emitirse un acuerdo general que cause perjuicio a los contribuyentes o sea contrario a las disposiciones aplicables y exista la posibilidad de interponer en su contra un juicio de amparo indirecto, se los informaremos a la brevedad.

Para mayor información sobre el contenido de este documento, por favor contactar a nuestros socios Daniel Amézquita (damezquita@galicia.com.mx) y Denise Lester (dlester@galicia.com.mx).

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento.